

cierto correspondiente y dictar las disposiciones complementarias de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat» modelo 480 DT.*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 455 C Compacto, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1972, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Fiat» modelo 480 DT.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 43 (cuarenta y tres) C. V.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

*RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Provincial de Soria del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de diferentes fincas de Castillejo de San Pedro, en el término municipal de Valdeprado.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 2147, de 6 de julio de 1972, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto, sobre reestructuración de las Tierras Altas de Logroño-Soria, la Dirección General del ICONA, según Orden de 19 de julio del año actual, señaló la repoblación obligatoria de diferentes fincas situadas en el término municipal de Valdeprado, de la provincia de Soria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Montes y en los artículos 319 y 320 de su Reglamento, se dirigieron las oportunas notificaciones a los dueños de los predios afectados por el citado Decreto. En vista de que, salvo en los casos que ya han quedado determinados, no han manifestado aquéllos su deseo de efectuar la repoblación bajo ninguna de las fórmulas propuestas, se hace preciso acudir al procedimiento de expropiación forzosa fijado en la Ley y Reglamento de Montes.

A este fin, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, por esta Jefatura Provincial se ha acordado proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, para lo que se cita previamente a todos los propietarios afectados el día 19 de noviembre de 1973, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Valdeprado, desde donde se pasará a levantar las citadas actas previas, en Castillejo de San Pedro, a las diez treinta horas.

Las mencionadas operaciones se llevarán a cabo en presencia de los propietarios afectados, quienes, por trámite oportuno, han sido notificados para la celebración de tales actos, en los que podrán hacer constar las manifestaciones pertinentes y aportar cuantos datos consideren útiles para la mejor determinación de los derechos a que se refiere la expropiación.

El presente edicto se publica asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital de Soria, a los oportunos efectos legales.

Soria, 29 de octubre de 1973.—El Jefe del Servicio.—8.380-A.

*RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Provincial de Soria del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de diferentes fincas de Vellosillo y La Mata, en el término municipal de Yanguas.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 2147, de 6 de julio de 1972, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto, sobre reestructuración de las Tierras Altas de Logroño-Soria, la Dirección General del ICONA, según Orden de 19 de julio del año actual, señaló la repoblación obligatoria de diferentes fincas situadas en el término municipal de Yanguas, de la provincia de Soria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Montes y en los artículos 319 y 320 de su Reglamento, se dirigieron las oportunas notificaciones a los dueños de los predios afectados por el citado Decreto. En vista de que, salvo en los casos que ya han quedado determinados, no han manifestado aquéllos su deseo de efectuar la repoblación bajo ninguna de las fórmulas propuestas, se hace preciso acudir al procedimiento de expropiación forzosa fijado en la Ley y Reglamento de Montes.

A este fin, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, por esta Jefatura Provincial se ha acordado proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, para lo que se cita previamente a todos los propietarios afectados el día 19 de noviembre de 1973 a las doce horas, en el Ayuntamiento de Yanguas, desde donde se pasará a levantar las citadas actas previas, de acuerdo con el siguiente horario:

Doce treinta horas, en Vellosillo.  
Trece horas, en La Mata.

Las mencionadas operaciones se llevarán a cabo en presencia de los propietarios afectados, quienes, por trámite oportuno, han sido notificados para la celebración de tales actos, en los que podrán hacer constar las manifestaciones pertinentes y aportar cuantos datos consideren útiles para la mejor determinación de los derechos a que se refiere la expropiación.

El presente edicto se publica asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital de Soria, a los oportunos efectos legales.

Soria, 29 de octubre de 1973.—El Jefe del Servicio.—8.381-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 16 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre justiprecio de finca expropiada a doña Margarita Garau Mas, para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por la representación procesal de doña Margarita Garau Mas y por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de 28 de noviembre de 1970, recaída en recurso entablado en nombre de aquélla como propietaria de la finca denominada «Huerto de Santa Margarita de Son Oliver» contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Baleares de 31 de enero del mencionado año y contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido respecto a tal acuerdo, cuya finca fué expropiada para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en nueve hojas de papel del sello de oficio sorle y número siguientes: 07833214; 07833296; 07833281; 07833278; 07833284; 07833273; 07833272; 07833286 y la presente 07833288, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.